



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 287-2024-MPA-GM.

Ayabaca, 29 de agosto de 2024

VISTO:

La **Carta N°032-2024-CONSORCIO RECREATIVO SUYUPAMPA** de fecha 31 de julio del 2024, emitida por el representante Común el **CONSORCIO RECREATIVO SUYUPAMPA**; la **Carta N° 068-2024-CONS.SUPERV.SUYUPAMPA**, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el **CONSORCIO SUPERVISOR SUYUPAMPA**; el **Informe N°794-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS**, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el **Informe N°2444-2024-MPA/GDUR**, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el **Informe N° 746-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 29 de agosto, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

Que, mediante **Carta N°032-2024-CONSORCIO_RECREATIVO_SUYUPMAPA**, de fecha 31 de julio del 2024, el Representante Común del Consorcio Recreativo Suyupampa, solicita **AMPLIACION DE PLAZO N°3 POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES EN DEMORA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**.

Que, mediante **Carta N°068-2024-CONS.SUPERV. SUYUPAMPA**, de fecha 29 de agosto del 2024, el Consorcio Supervisor de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE SUYUPAMPA CENTRO – COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”** CON CUI N°2562060, alcanza solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA-DEMORA EN ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**.

Que, mediante **Informe N°794-2024-GDUR-SGSLO/ING.EWAS**, de fecha 29 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala: **“PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°03 por 29 días calendario POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA POR MOTIVO DE DEMORA EN LAS ABSOLUCION DE CONSULTAS”**.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 287-2024-MPA-GM.



Que, mediante **Informe N°2444-2024-MPA/GDUR**, de fecha 29 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda que, considera PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA-DEMORA EN ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE SUYUPAMPA CENTRO – COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2562060, por un lapso de 29 días calendario.



Que, mediante **Informe N°746-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA-DEMORA EN ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE SUYUPAMPA CENTRO – COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2562060, concluye que, de conformidad lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, teniendo en cuenta lo descrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras , así como la información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; recomienda PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA-DEMORA EN ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE SUYUPAMPA CENTRO – COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2562060 , por un lapso de 29 días calendario.



Que, mediante Ley de Contrataciones del Estado, numeral 34.1 del artículo 340 de la Ley N° 30225, establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."

Que, mediante el numeral 34.9 de la precitada norma legal, estipula que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 287-2024-MPA-GM.

debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 158.1 del artículo 1580 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, a previsto que solo procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: "a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista."

Que, mediante el Artículo 197, de la norma acotada, señala: Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios.

Que, mediante el artículo 198, de la norma acotada, en cuanto al Procedimiento de ampliación de plazo: "(...)198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde tiene la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; y;

Estando a lo expuesto; y;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 287-2024-MPA-GM.

En uso de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal a través de la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA, de fecha 07 de Setiembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA-DEMORA EN ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE SUYUPAMPA CENTRO – COMUNIDAD CAMPESINA DE SUYUPAMPA - DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI N°2562060, por un lapso de 29 días calendario, en merito a los informes técnicos y legal.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** el cumplimiento de la Ejecución de la Obra en el Plazo establecido, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** al responsable de la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Obras, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y a la Contratista CORPORACION J&E CONTRATISTAS GENERALES SRL, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL